

Observaciones (10) y (11)

(Firma y sello)

INSTRUCCIONES

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:
 C: Administración del Estado.
 A: Autonómica.
 L: Local.
 S: Seguridad Social.
- (2) Sólo cuando consten en el expediente; en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiere transcurrido un año desde la fecha del cese, deberá cumplimentarse el apartado 3.1.
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios y los previstos en el artículo 63, a) y b), del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril).
- (6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios, se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
- (7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
- (9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en observaciones.
- (11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO 5

Certificado de grado consolidado

Don/doña
 Cargo:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este centro,

Don/doña
 NRP:, funcionario/a del Cuerpo/Escala
 con fecha, ha consolidado el grado personal, encontrándose el reconocimiento del mismo en tramitación.

Para que conste, y surta los efectos oportunos ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, firmo la presente certificación en, a ... de de 200 ...

18259 *ORDEN de 1 de septiembre de 2000 por la que se convoca concurso específico 5/2000 para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para funcionarios de los grupos A, B y C.*

Vacantes puestos de trabajo en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de con-

curso, y cuya cobertura se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio,

Este Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su redacción dada por las Leyes 23/1988, de 28 de julio, y 13/1996, de 30 de diciembre, previa autorización de las bases de la presente convocatoria por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, y de conformidad con el artículo 40.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, ha dispuesto:

Convocar concurso, dirigido a los funcionarios que se relacionan en la base primera, de los puestos vacantes que se relacionan en el anexo 1 de esta Orden. El presente concurso, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de los puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios, y se desarrollará con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y a tenor de los análisis de la distribución de efectivos en la Administración General del Estado, podrán participar en el presente concurso:

Los funcionarios de carrera en cualquier situación administrativa, excepto los suspensos en firme y los funcionarios destinados

o que tengan reserva de puesto en el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico en Madrid.

2. Se exceptúan, además, salvo para los puestos números 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16 y 17, por razones de especificidad técnica relacionadas con su contenido funcional, los funcionarios destinados o que tengan reserva de puesto en cualquiera de las siguientes provincias: Alicante, Barcelona, Cádiz, Girona, Illes Balears, Servicios Periféricos de Madrid, Málaga, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Tarragona y en las Ciudades de Ceuta y Melilla.

3. Cumplidos los requisitos expuestos anteriormente, podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración General del Estado de los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos A, B y C, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que reúnan los requisitos establecidos para cada puesto de trabajo en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y sus organismos autónomos que figuran en el anexo 1 de esta Orden.

Segunda.—1. De conformidad con lo establecido en el artículo 41.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, sólo podrán participar en el presente concurso los funcionarios con dos años de permanencia desde la toma de posesión de su último puesto de trabajo con destino definitivo, salvo los supuestos siguientes:

- Que participen para cubrir vacantes en el ámbito del propio Departamento ministerial donde estén destinados.
- Que hayan sido removidos o cesados del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o libre designación.
- Que haya sido suprimido el puesto de trabajo que venían desempeñando.

2. Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia para el cuidado de familiares, de acuerdo con la modificación introducida en la Ley 30/1984 por la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, durante el período de excedencia sólo podrán participar si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito del propio Departamento ministerial donde tengan reservado el puesto de trabajo.

A los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia a efectos de lo dispuesto en el número anterior.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o agrupación familiar sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

4. Los funcionarios en situación de servicio en Comunidades Autónomas sólo podrán participar si han transcurrido más de dos años desde su transferencia o traslado.

5. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en este Departamento, salvo los que se hallen en comisión de servicios, están obligados a participar en el presente concurso, solicitando todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en la convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

Los funcionarios con destino provisional que no participen o que, aun participando, no obtengan puesto, podrán ser adscritos a las vacantes que resulten dentro de la localidad, después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

6. Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en el concurso para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos.

Cuando los puestos convocados dependan del propio Departamento al que estén adscritos los Cuerpos o Escalas con puestos en exclusiva, corresponderá al mismo conceder la referida autorización.

Tercera.—1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo publicado como anexo 2 de esta Orden, y dirigidas a la Subdirección General de Recursos Humanos y Gestión de Personal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Ali-

mentación, se presentarán en el plazo de quince días hábiles en el Registro General del Ministerio, paseo Infanta Isabel, 1, 28014 Madrid, o en las oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y para la posesión y valoración de los méritos que se aleguen, será el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3. Cada uno de los funcionarios participantes podrá solicitar, por orden de preferencia, los puestos vacantes que se incluyen en el anexo 1, siempre que reúnan los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo.

4. Cuando dos funcionarios estén interesados en obtener puestos de trabajo en un mismo municipio, podrán condicionar en la solicitud sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos lo obtengan, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por cada uno de ellos. Deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la petición del otro funcionario.

5. Los funcionarios participantes con alguna discapacidad, debidamente acreditada, podrán instar en la solicitud de participación la adaptación del puesto o puestos solicitados, siempre que ello no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

La procedencia de la adaptación del puesto o puestos solicitados a la discapacidad del solicitante, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán apreciadas, previo informe del centro directivo donde radica el puesto, por la Comisión de Valoración, la cual podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los correspondientes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

6. Los funcionarios que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto grupo, sólo podrán participar en el presente concurso desde uno de ellos.

7. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios.

Cuarta.—El presente concurso consta de dos fases: En la primera de ellas se valorarán los méritos generales enumerados en la siguiente base quinta, y la segunda consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto, y que se indican en el correspondiente apartado del anexo 1.

Quinta.—Primera fase:

1. Valoración de los méritos generales.

1.1 Grado personal consolidado.—Por la posesión de grado personal se adjudicarán hasta un máximo de tres puntos, distribuidos de la siguiente manera:

Por tener grado personal superior al nivel del puesto solicitado, tres puntos.

Por tener grado personal igual al nivel del puesto solicitado, dos puntos.

Por tener grado personal inferior al nivel del puesto solicitado, un punto.

El funcionario que considere tener un grado personal consolidado a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, cuyo reconocimiento se encuentre en tramitación, deberá aportar certificación expresa que permita, con absoluta certidumbre, su valoración. Esta certificación, según modelo anexo V, será expedida por la Unidad de Personal del Departamento u organismo autónomo o por la Delegación o Subdelegación del Gobierno correspondiente.

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido en la Administración de las Comunidades Autónomas. En el supuesto de que dicho grado sea superior o inferior a los extremos del intervalo fijado para el correspondiente grupo de titulación en el artículo 71 del Real Decreto 364/1995, deberá valorarse el grado correspondiente a los niveles máximo y mínimo, respectivamente, de dicho intervalo.

1.2 Valoración del trabajo desarrollado.—Se adjudicarán hasta un máximo de cuatro puntos en función del grado de similitud

o semejanza entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos y el convocado.

La puntuación concedida a cada concursante se obtendrá calculando la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración. Para el cálculo de la media aritmética deberán desecharse las puntuaciones máxima y mínima o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

Los aspirantes cumplimentarán al respecto la solicitud (anexo 2), así como el resto de los anexos, de forma que permita a la Comisión de Valoración el cómputo de este apartado, para lo cual deberán justificar mediante los pertinentes documentos los datos expresados en la solicitud. La Subdirección General de Recursos Humanos y Gestión de Personal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o, en su caso, la Comisión de Valoración en cualquier momento podrán contrastar estos datos con los existentes en el Registro Central de Personal y solicitar las oportunas aclaraciones o comprobantes al concursante y, consecuentemente, modificar la puntuación otorgada. Las discrepancias o dudas que puedan seguir planteadas serán resueltas definitivamente según los datos aportados por el Registro Central de Personal.

1.3 Antigüedad.—Por cada año completo de servicios en las distintas Administraciones públicas, se valorará con 0,20 puntos, hasta un máximo de cuatro puntos.

A estos efectos, se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

1.4 Cursos de formación y perfeccionamiento.—La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de dos puntos y medio.

Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento expresamente incluidos en la convocatoria en el apartado correspondiente del anexo 1, sin cuyo requisito no podrán ser valorados, y en los que se haya expedido diploma-certificación de asistencia o aprovechamiento o impartición.

Caso de que un funcionario haya asistido varias veces a un mismo curso sólo se valorará una vez la asistencia, excepto en aquellos cursos que existan varios niveles de dificultad, en los que se puntuará la asistencia a cada nivel.

1.4.1 Por la superación o participación como alumno en cursos de formación y perfeccionamiento: 0,25 puntos por cada curso.

1.4.2 Por la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento: 0,50 puntos por cada curso.

2. Puntuación mínima.—Los participantes que en esta fase no obtengan una puntuación mínima de dos puntos, no podrán pasar a la segunda.

Sexta.—Segunda fase:

1. Valoración de los méritos específicos:

La valoración de los méritos específicos se efectuará a la vista de la documentación aportada por los concursantes que hayan superado la primera fase.

La puntuación concedida a cada concursante se obtendrá calculando la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración. Para el cálculo de la media aritmética deberán desecharse las puntuaciones máxima y mínima o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

Las puntuaciones otorgadas por la Comisión de Valoración se reflejarán en el acta que se levantará al efecto.

2. Puntuaciones máxima y mínima.—La puntuación máxima de esta segunda fase es de ocho puntos. La puntuación mínima exigida es de cuatro puntos.

Séptima.—Acreditación de méritos.

1. Méritos generales:

a) Los méritos generales de los funcionarios actualmente destinados en los Servicios Centrales del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, excepción hecha de sus organismos autónomos, serán valorados con los datos profesionales consignados

por los propios interesados en el anexo 4, bajo su responsabilidad, comprobados por los servicios de personal del Departamento.

b) Los méritos generales de los restantes funcionarios deberán ser acreditados mediante certificación, según modelo que figura como anexo 4 de la presente Orden, y que deberá ser expedida:

Por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o Secretaría General o similar de los organismos autónomos, cuando estén destinados o su último destino definitivo haya sido en Servicios Centrales.

Por las Secretarías Generales de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, cuando estén destinados o su último destino definitivo haya sido en Servicios Periféricos de ámbito regional o provincial.

Por la Subdirección General de Personal Civil del Ministerio de Defensa, cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido dicho Departamento en Madrid, y por los Delegados de Defensa, cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido en los Servicios Periféricos de tal Ministerio.

Por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma u organismo competente, respecto del personal en situación de servicio en Comunidades Autónomas.

Por la Unidad de Personal del Departamento u organismo a que figure adscrito el Cuerpo o Escala al que pertenezca el funcionario, en el caso de que se encuentre en situación de excedencia voluntaria o procedente de la situación de suspensión firme de funciones, o por la Dirección General de la Función Pública, si pertenece a Escalas a extinguir de la AISS o a los Cuerpos adscritos a la Secretaría de Estado para la Administración Pública. En el caso de las restantes Escalas de organismos autónomos, asimismo dependientes de la citada Secretaría de Estado, tales certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal del Ministerio u organismo donde tuvieron su último destino definitivo.

2. Méritos específicos.—Sólo se valorarán los méritos específicos adecuados a las características del puesto o puestos solicitados (entre los que podrán figurar titulaciones académicas, cursos, diplomas, publicaciones, estudios, trabajos, conocimientos profesionales, aportación de experiencia o permanencia en un determinado puesto, etc.), que resulten debidamente acreditados mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio admitido.

3. A efectos de la valoración de los méritos deberá, asimismo, adjuntarse una relación de la documentación aportada, según el modelo incluido como anexo 3. Todos los documentos que se acompañen a la solicitud para participar en el presente concurso habrán de ajustarse al tamaño DIN-A4, y habrán de estar escritos por una sola de sus caras.

Octava.—Adjudicación de puestos:

1. La propuesta de adjudicación de cada uno de los puestos se efectuará atendiendo a la puntuación total máxima obtenida sumando los resultados finales de las dos fases, siempre que se haya superado la puntuación mínima exigida.

2. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos por el siguiente orden: Méritos específicos, grado personal, valoración del trabajo desarrollado y cursos de formación y perfeccionamiento y antigüedad. De persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

Novena.—Comisión de Valoración: La valoración de los méritos y la consiguiente propuesta de adjudicación de cada uno de los puestos al solicitante que haya obtenido mayor puntuación, será realizada por una Comisión de Valoración compuesta por:

Presidente: El Subdirector general de Recursos Humanos y Gestión de Personal o persona en quien delegue.

Vocales: Dos funcionarios en representación del centro directivo donde radican los puestos de trabajo, que únicamente actuarán para la valoración de éstos, y dos en representación de la Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación, que actuarán para todos los puestos.

Secretario: Un funcionario de la Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Podrán formar parte de la Comisión de Valoración, asimismo, un representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas y las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones públicas o en el ámbito correspondiente.

La Comisión de Valoración podrá utilizar los servicios de asesores o colaboradores designados por la autoridad convocante, previa solicitud de la Comisión, y que actuarán con voz pero sin voto.

Asimismo, la Comisión de Valoración podrá convocar, cuando lo considere necesario, a una entrevista personal a un máximo de cuatro candidatos por puesto.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados, y poseer grado personal o desempeñar puesto de nivel igual o superior al de los convocados. En caso de que un puesto figure adscrito indistintamente a más de un grupo de titulación, los miembros de la Comisión deberán pertenecer al más alto de dichos grupos si entre los funcionarios concursantes a ese puesto se encuentran candidatos adscritos a dicho grupo.

Décima.—El plazo para la resolución del presente concurso será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias.

Undécima.—1. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido la puntuación mínima exigida, excepto cuando, como consecuencia de una reestructuración, se hayan amortizado o hayan sufrido modificación en sus características funcionales, orgánicas o retributivas.

2. Los puestos de trabajo adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública. El escrito de opción por uno u otro puesto se dirigirá a la autoridad a que se refiere el punto 1 de la base tercera.

3. Los traslados que hayan de producirse por la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicios.

Duodécima.—1. El presente concurso se resolverá por Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en la que figurarán los datos personales del funcionario, el puesto adjudicado y el de cese o, en su caso, la situación administrativa de procedencia y el grupo de titulación.

2. El plazo máximo para la toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. El Subsecretario del Departamento donde preste servicio el funcionario podrá diferir el cese, por necesidades del servicio,

hasta veinte días hábiles, debiendo comunicárselo a la Unidad a que haya sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la Secretaría de Estado para la Administración Pública podrá aplazar la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el apartado anterior.

Asimismo, el Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación podrá conceder una prórroga en el plazo de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados. Todo funcionario que haya obtenido destino en el presente concurso está obligado a dar traslado por escrito de dichos permisos o licencias al órgano convocante del presente concurso, que, excepcionalmente y por causa justificada, podrá acordar la suspensión del disfrute de los mismos.

Decimotercera.—La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución del concurso, con adjudicación de los puestos, servirá de notificación a los interesados y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para que los organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

A fin de facilitar la tramitación de cuantos actos administrativos afecten o puedan afectar al funcionario seleccionado, éste deberá aportar una copia compulsada de su expediente personal, así como un certificado del tiempo de servicios prestados o reconocidos.

En la correspondiente baja de haberes deberá expresarse la no liquidación de la paga extraordinaria en período de devengo, así como las posibles interrupciones en la prestación de servicios.

Decimocuarta.—Los destinos adjudicados serán comunicados a las Unidades de Personal de los Departamentos ministeriales a que figuren adscritos los Cuerpos o Escalas.

Decimoquinta.—Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, significándose que en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992.

Madrid, 1 de septiembre de 2000.—El Ministro, P. D. (Orden de 1 de julio de 1999, «Boletín Oficial del Estado» del 6), el Subsecretario, Manuel Lamela Fernández.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Recursos Humanos y Gestión de Personal. Departamento.

ANEXO I

| Núm. orden | Núm. plazas | Localidad | Ministerio u OO.AA. Centro Directivo/Subdirección General Puesto de trabajo | N.C.D. | C.E. anual | Descripción del puesto | T. puesto | Adscripción grupo | Adscripción Cuerpo | Titulación requerida | Adecuación a características del puesto de trabajo | | Cursos |
|------------|-------------|-----------|---|--------|------------|--|-----------|-------------------|--------------------|----------------------|---|---------|--|
| | | | | | | | | | | | Méritos | P. máx. | |
| 1 | 1 | Madrid. | MAPA. Subsecretaría. SG de Administración Económica y Patrimonial. Jefe Sección Tramitación. | 24 | 442.236 | Inventario y control de funcionamiento de los vehículos afectados al Departamento. Relación con la PME para la contratación de vehículos, conductores y motoristas. Adquisición, mantenimiento y enajenación de vehículos. Dotación de cada vehículo de la documentación legalmente exigida. | N | A-B | EX11 | - | Experiencia en puestos de iguales características. Conocimientos técnicos en mecánica y lomotión. Conocimiento de la legislación vigente sobre circulación de vehículos. | 8 | - |
| 2 | 1 | Madrid. | MAPA. Secretaría General Técnica. Vicesecretaría General Técnica. Jefe Sección de Hemeroteca. | 24 | 442.236 | Realización de informes y análisis sobre la gestión de la Hemeroteca. Realización de informes basados en el fondo documental de la Hemeroteca. Mantenimiento informático del catálogo de la Hemeroteca. Información sobre bases de datos legislativas. | N | A-B | EX11 | - | Experiencia probada en informatización en formato MARC de fondos documentales de revistas, manejo de los programas de gestión bibliotecaria Sirtex y Absys. Experiencia probada en la gestión de una hemeroteca. Experiencia probada en el manejo de bases de datos. Experiencia en impartir cursos de formación de bases de datos. | 8 | Informática básica, Windows, MS-DOS. Documentación científica agraria para profesionales. Bases de datos (DBase o Access). |
| 3 | 1 | Madrid. | MAPA. DG de Agricultura. SG de Vitivinicultura. Jefe Servicio Mercado Vitivinícola. | 26 | 1.258.344 | Colaborar en la definición y aplicación de las medidas de regulación del sector vinícola. Elaboración de estadísticas y balances que determinan las medidas de regulación en España. | N | A-B | EX11 | - | Experiencia en el sector vitivinícola. Conocimientos profundos de la normativa nacional y comunitaria en materia de regulación del sector vitivinícola. Experiencia en trabajos relacionados con la Unión Europea. Conocimientos de francés. | 8 | - |
| 4 | 1 | Madrid. | MAPA. DG de Agricultura. SG de Medios de Producción Agrícolas. Técnico Superior de Laboratorio N22. | 22 | 648.108 | Elaboración de la propuesta de usos y condicionamiento fitofarmacológico para las autorizaciones, renovaciones y modificaciones de autorización de productos fitosanitarios. Codificación y procesado de los cultivos y plagas para los que propone autorización. Participación en grupos de trabajo de la Comisión de Evaluación de Productos Fitosanitarios. | N | A | EX18 | - | Conocimientos de cultivos y plagas. Conocimientos de productos fitosanitarios y material de aplicación. Experiencia en codificación. Experiencia en el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios. | 8 | Bases de datos (DBase o Access). Hojas de cálculo (Excel o Lotus 1, 2, 3). Internet. |

| Núm. orden | Núm. plazas | Localidad | Ministerio u OO.AA. Centro Directivo/Subdirección General Puesto de trabajo | N.C.D. | C.E. anual | Descripción del puesto | T. puesto | Adscripción grupo | Adscripción Cuerpo | Titulación requerida | Adecuación a características del puesto de trabajo | | Cursos |
|------------|-------------|-----------|---|--------|------------|---|-----------|-------------------|--------------------|----------------------|---|---------|--|
| | | | | | | | | | | | Méritos | P. máx. | |
| 5 | 1 | Madrid. | MAPA. DG de Agricultura. SG de Medios de Producción Agrícolas. Jefe Sección Unidad Ensayos Maquin. Agric. | 22 | 442.236 | Gestión y control técnico-administrativo de los expedientes de ensayos y homologaciones de la potencia y de estructuras de protección de los tractores agrícolas y forestales, así como preparación de las correspondientes Ordenes ministeriales. Preparación de las órdenes de autorización de la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola del MAPA, de los tractores agrícolas y forestales con homologación CE. Gestión y control técnico-administrativo del resto de los ensayos y verificaciones realizados en la Estación de Mecánica Agrícola. | N | B | EX11 | — | Ingeniero Técnico Agrícola/Ingeniero de Montes. Conocimientos sobre maquinaria y tractores agrícolas y forestales. Experiencia en el manejo de bases de datos. Experiencia en la gestión y el control de expedientes administrativos. Conocimientos de inglés o francés. | 8 | Bases de datos (DBase o Access). Hojas de cálculo (Excel o Lotus 1, 2, 3). Internet. |
| 6 | 1 | Madrid. | MAPA. DG de Agricultura. SG de Sanidad Vegetal. Jefe Sección de Producción Integrada. | 24 | 648.108 | Coordinación en temas de producción integrada. Tramitación y seguimiento de Convenios de colaboración. Coordinación y organización de grupos de trabajo fitosanitarios. | N | A-B | EX18 | — | Conocimiento de los sistemas de producción integrada, en los distintos cultivos. Experiencia en la elaboración de normas técnicas de producción integrada. Experiencia en la coordinación y organización de grupos de trabajo fitosanitarios. Conocimiento en el diagnóstico e identificación de patógenos. Conocimiento de inglés y/o francés. Manejo de bases de datos. | 8 | |
| 7 | 1 | Madrid. | MAPA. DG de Agricultura. SG de Sanidad Vegetal. Técnico Especialista N22. | 22 | 442.236 | Coordinación en materia de control y certificación de semillas con las Comunidades Autónomas. Realización de estadísticas y seguimiento en los registros de productos de semillas. | N | A-B | EX11 | — | Experiencia en trabajos de control y certificación de semillas. Conocimiento en variedades de semillas. Conocimiento de inglés y/o francés. | 8 | — |

| Núm. orden | Núm. plazas | Localidad | Ministerio u OO. AA. General Centro Directivo/Subdirección Puesto de trabajo | N.C.D. | C.E. anual | Descripción del puesto | T. puesto | Adscripción grupo | Adscripción Cuerpo | Titulación requerida | Adecuación a características del puesto de trabajo | | Cursos |
|------------|-------------|-----------|---|--------|------------|---|-----------|-------------------|--------------------|----------------------|---|---------|---|
| | | | | | | | | | | | Méritos | P. máx. | |
| 8 | 1 | Madrid. | MAPA. D. G. de Ganadería. S. G. de Medios de Producción Ganaderos y Vías Pecuarias. Jefe de Sección Vacuno y Equino (suprimida por Real Decreto 1282/2000). | 24 | 648.108 | Inspector y especialista en ganado bovino y equino en lo referente a libros genealógicos, control de rendimiento, valoración de sementales, concurso-subastas y legislación zootécnicas de estas especies. | N | A | EX18 | 21160 | Inspector de razas bobinas. Experto en controles y legislación de libros genealógicos, controles de rendimiento y valoración de reproductores de la especie bovina. Vocal Veterinario en Comisiones internacionales de valoración de équidos. Conocimiento de inglés. | 8 | — |
| 9 | 1 | Madrid. | MAPA. D. G. de Ganadería. S. G. de Sanidad Veterinaria. Jefe de Sección de Inspección. | 24 | 792.948 | Coordinación y seguimiento de las actuaciones de los Inspectores de los puestos de inspección fronterizos. Conocimiento de la legislación comunitaria y nacional relativa a controles veterinarios a la importación de animales y de productos de origen animal. Mantenimiento de información en los PIF, s, organismos comunitarios, otros Estados miembros. Elaboración de informes y consultas a organismos comunitarios y otras Administraciones nacionales y autonómicas. Asistencia a los grupos de trabajo relativos a controles veterinarios. | N | A | EX18 | 21160 | Conocimiento y experiencia en aplicación de legislación comunitaria y nacional relativa a controles veterinarios a la importación de animales y productos de origen animal. Experiencia en coordinación y seguimiento de actuaciones de los Inspectores de los puestos de inspección fronterizos. Experiencia en mantenimiento de información entre PIF, s, organismos de la Unión Europea y Estados miembros. Experiencia en asistencia a grupos de trabajo relativos a controles veterinarios, así como a las misiones de inspección comunitaria a los PIF, s. | 8 | Comunidades Europeas. Elaboración de normas y Convenios. Técnicas de dirección de reuniones de trabajo. Distribución de competencias entre Estado, CC.AA. y Unión Europea en materia de agricultura, pesca y alimentación. |
| 10 | 1 | Madrid. | MAPA. D. G. de Desarrollo Rural. S. G. de Asuntos Generales. Jefe de Sección Técnica N-24 (suprimida por Real Decreto 1282/2000). | 24 | 648.108 | Gestión recaudatoria de ayudas reintegrables del sector agrario. Información y atención a beneficiarios de estas ayudas. Seguimiento con medios informáticos del proceso de recaudación. | N | A-B | EX11 | — | Experiencia en gestión recaudatoria de ayudas reintegrables del sector agrario. Conocimiento y experiencia en la aplicación informática SGRAR (sistema de gestión recaudatoria de ayudas reintegrables). Experiencia en relaciones con otras Administraciones, entidades públicas o privadas en materia recaudatoria. | 8 | Régimen jurídico de la Administración pública y procedimiento administrativo común. |

| Núm. orden | Núm. plazas | Localidad | Ministerio u OO. AA. General Centro Directivo/Subdirección Puesto de trabajo | N.C.D. | C.E. anual | Descripción del puesto | T. puesto | Adscripción grupo | Adscripción Cuerpo | Titulación requerida | Adecuación a características del puesto de trabajo | | Cursos |
|------------|-------------|--------------------------|--|--------|------------|--|-----------|-------------------|--------------------|----------------------|--|---------|--|
| | | | | | | | | | | | Méritos | P. máx. | |
| 11 | 1 | Madrid. | MAPA. D. G. de Desarrollo Rural. S. G. de Formación e Innovación. Jefe de Sección de Programas (suprimida por Real Decreto 1282/2000). | 24 | 442.236 | Control y tramitación de los pagos de ayudas para la mejora de las estructuras (Reales Decretos 1887/1991 y 204/1996). Gestión e intercambio de información correspondientes a las ayudas descritas. Apoyo informático: Mantenimiento básico de la infraestructura, apoyo al personal administrativo en tareas ofimáticas y explotación estadística de las aplicaciones que gestionan las ayudas estructurales. | N | A-B | EX11 | — | Experiencia en control y tramitación de los pagos de ayudas estructurales. Experiencia en gestión de información que se proporciona a las Comunidades Autónomas relativa al desarrollo del programa de ayudas estructurales. Explotación del correo electrónico. Experiencia en temas informáticos: Windows NT.4.0, Windows 95, 97, Office 97 y herramientas para la gestión de ayudas. | 8 | Introducción a la CEE. Módulos III y IV diplomados en extensión agraria: CEE y PAC. Agenda 2000. Distribución de competencias entre el Estado, Comunidad, Comunidades Autónomas y Unión Europea en materia de agricultura, pesca y alimentación. Bases de datos (Dbase o Access). Telefonía de datos en el medio rural. Hojas de cálculo (Excel o Lotus 1, 2, 3). Gráficos de gestión Harvard Graphics o Power Point). |
| 12 | 1 | San Fernando de Henares. | MAPA. D. G. de Desarrollo Rural. S. G. de Formación e Innovación. Coordinador técnico de formación (suprimida por Real Decreto 1282/2000). | 24 | 100.308 | Controles del Programa Plurirregional de Formación. Apoyo y seguimiento de Convencios del MAPA con Comunidades Autónomas y otras instituciones. Atención y control de videoteca en lo referente a actos formativos. Mantenimiento y puesta al día del catálogo de explotaciones prioritarias y su relación con Comunidades Autónomas para su seguimiento. Controles del Real Decreto 204/1996 para primera inspección de jóvenes y planes de mejora. | N | A-B | EX11 | — | Experiencia en formación agraria. Conocimiento y manejo de medios audiovisuales. Contabilidad de cooperativas y explotaciones agrarias. Experiencia en controles. | 8 | — |

| Núm. orden | Núm. plazas | Localidad | Ministerio u OO. AA. General Centro Directivo/Subdirección Puesto de trabajo | N.C.D. | C.E. anual | Descripción del puesto | T. puesto | Adscripción grupo | Adscripción Cuerpo | Titulación requerida | Adecuación a características del puesto de trabajo | | Cursos |
|------------|-------------|-----------|---|--------|------------|--|-----------|-------------------|--------------------|----------------------|--|---------|---|
| | | | | | | | | | | | Méritos | P. máx. | |
| 13 | 1 | Madrid. | MAPA. D. G. de Alimentación. S. G. de Análisis. Jefe de Servicio de Laboratorio Agroalimentario (suprimida por Real Decreto 1282/2000). | 26 | 1.415.616 | Dirección y realización de los trabajos técnicos y científicos propios del servicio. Planificación, realización y seguimiento de los procesos analíticos y puesta a punto de nuevos métodos. Elaboración de reformas técnicas sobre los análisis y asistencia a reuniones nacionales e internacionales donde se requiera una presencia como experto. | N | A | EX18 | — | Experiencia en técnicas instrumentales aplicadas al análisis de productos agroalimentarios. Experiencia en análisis de residuos de pesticidas y contaminación a organismos nacionales e internacionales relacionados con los análisis de residuos de pesticidas y contaminantes. Participación en programas comunitarios y nacionales de residuos en los alimentos y medios de la producción. Experiencia en implantación de sistemas de garantía de calidad. Conocimientos de inglés. | 8 | — |
| 14 | 1 | Madrid. | MAPA. D. G. de Alimentación. S. G. de Promoción Alimentaria. Jefe de Sección de Análisis de Productos Vegetales (suprimida por Real Decreto 1282/2000). | 24 | 648.108 | Análisis estadístico de los datos de consumo alimentario en España, elaborando informes mensuales y anuales del volumen de compras y gasto en alimentación; realizando tablas y gráficos con la información almacenada en bases de datos que se encuentran en los formatos ASCII, Inf* Act y Oracle. Elaborar informes coyunturales sobre consumo de productos vegetales, necesario para estructurar la estrategia de política alimentaria del departamento y las requeridas por los usuarios externos del mismo. | N | A-B | EX11 | — | Experiencia en análisis de datos obtenidos a través de encuestas panelizadas. Experiencia en análisis estadístico de la venta de productos vegetales según los canales de distribución, tanto convencionales como no convencionales. Experiencia en la actualización y extracción de datos de una base Inf* Act. Experiencia en la actualización y extracción de datos de una base Oracle. Experiencia en los software: Office 97, particularmente en Excel 97 y Power Point 97, Harvard Graphics 3.0 y gráficos de gestión. | 8 | Gráficos de gestión (Harvard Graphics o Power Point). |
| 15 | 1 | Madrid. | MAPA. D. G. de Recursos Pesqueros. S. G. de Inspección Pesquera. Jefe de Sección de Sistema de Localización de Buques (SLB). | 24 | 792.948 | Gestión y operatividad del Centro de Seguimiento de Pesca. Labores de vigilancia e inspección de buques pesqueros. | N | A-B | EX11 | — | Experiencia en operación de sistemas de localización de buques por satélite. Experiencia en materia de inspección pesquera. Conocimientos de inglés hablado y escrito. | 8 | — |

| Núm. orden | Núm. plazas | Localidad | Ministerio u OO.AA. Centro Directivo/Subdirección General Puesto de trabajo | N.C.D. | C.E. anual | Descripción del puesto | T. puesto | Adscripción grupo | Adscripción Cuerpo | Titulación requerida | Adecuación a características del puesto de trabajo | | Cursos |
|------------|-------------|-----------|--|--------|------------|--|-----------|-------------------|--------------------|----------------------|--|---|--|
| | | | | | | | | | | | Méritos | P. máx. | |
| 16 | 1 | Madrid. | MAPA. D. G. de Estructuras y Mercados Pesqueros. S. G. de Planificación de la Flota y Estructuras Pesqueras. Jefe de Sección de Censo de la Flota Pesquera Operativa (suprimida por Real Decreto 1282/2000). | 22 | 319.104 | Gestión y tramitación de expedientes de altas y bajas en el censo de la FPO. Mantenimiento de la base de datos del censo de la flota pesquera operativa. Elaboración de estadística pesquera. | N | B-C | EX11 | — | 8 | Experiencia en gestión, tramitación de expedientes de altas y bajas en el censo de la FPO. Experiencia en la gestión, depuración y mantenimiento de la base de datos en el censo de la flota pesquera operativa. Experiencia en el manejo informático de datos de buques pesqueros en el CFPO. Experiencia en la elaboración de estadísticas pesqueras. | — |
| 17 | 1 | Madrid. | MAPA. Agencia para el Aceite de Oliva. Dirección Técnica. Jefe de Servicio de Inspección. | 26 | 1.258.344 | Planificación, coordinación y seguimiento de actividades de control en la relación con los oleicultores y la determinación de rendimientos. Coordinación de actividades de control entre oleicultores e industrias extractoras y entamadoras. Efectuar desplazamientos para realizar inspecciones «in situ» en todo el territorio español. Necesario estar en posesión del carné de conducir de clase B. | N | A-B | EX11 | — | 8 | Experiencia en organización, control e inspección para la aplicación de las ayudas comunitarias e inspección en el sector oleícola. Aplicación de la normativa de la Unión Europea en materias grasas. Actuaciones en explotaciones e industrias del sector oleícola. Conocimientos técnicos del cultivo y procesos del sector oleícola. | Olivicultura y elaiotecnía. Mejora del olivar. Contabilidad de existencias en almazaras autorizadas. |
| 18 | 1 | Madrid. | MAPA. Agencia para el Aceite de Oliva. Dirección Técnica. Jefe de Servicio de Análisis de Mercado y Rendimientos. | 26 | 1.258.344 | Gestión y análisis base de datos sobre las principales variables en el mercado del aceite. Propuestas de realización de controles con base en los datos analizados. Verificación de las cifras de rendimientos de aceituna y aceite. Efectuar desplazamientos para realizar inspecciones «in situ» en todo el territorio español. | N | A-B | EX11 | — | 8 | Conocimiento y experiencia sobre mercado en el sector del aceite de oliva. Experiencia en control para la aplicación de las ayudas comunitarias en el sector oleícola. Aplicación de la normativa de la Unión Europea en materias grasas. Actuaciones y experiencia en explotaciones e industrias del sector oleícola. | — |

Claves utilizadas

En la columna «Adscripción Cuerpo», en los puestos que figure la clave:

EX11: Podrán participar los funcionarios de todos los Cuerpos o Escalas del grupo o grupos indicados, con exclusión de todos los comprendidos en los sectores de docencia, investigación, sanidad, servicios postales y telegráficos, instituciones penitenciarias y transporte aéreo y meteorología.

EX18: Podrán participar los funcionarios de todos los Cuerpos o Escalas o grupos indicados, con exclusión de todos los comprendidos en los sectores de docencia, investigación, servicios postales y telégrafos, instituciones penitenciarias y transporte aéreo y meteorología.

21160: Licenciado en Veterinaria.

Nota aclaratoria sobre Unidades suprimidas: El Real Decreto 1282/2000, de 30 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio), por el que se modifica y desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, suprime determinadas Unidades del Departamento, entre las que se encuentran las señaladas en el anexo 1 como suprimidas. La disposición transitoria única de dicho Real Decreto establece que las Unidades y puestos de trabajo con nivel orgánico inferior a Subdirección General encuadrados en las Unidades suprimidas, continuarán subsistentes hasta que se aprueben o modifiquen las RPTs. Estas Unidades y puestos suprimidos serán adscritos provisionalmente, mediante Resolución del Subsecretario, hasta la entrada en vigor de la nueva RPT, a los órganos regulados en el citado Real Decreto, en función de las atribuciones que éstos tengan asignadas.

Instrucciones para la cumplimentación de la solicitud de participación en el presente concurso

1. El impreso debe rellenarse preferentemente a máquina. En caso de hacerlo a mano se hará con letras mayúsculas y bolígrafo negro.
2. En «Datos del funcionario», recuadro «Situación administrativa», debe especificarse la situación en que actualmente esté, entre las siguientes:
 - Servicio activo.
 - Servicios especiales.
 - Servicios en Comunidades Autónomas.
 - Suspensión firme de funciones, indicando la fecha de terminación de dicha suspensión.
 - Excedencia voluntaria (artículo 29.3, apartado de la Ley 30/1984).
 - Excedencia (artículo 29.4 de la Ley 30/1984).
 - Otras situaciones, indicando cuál.
3. En «Datos del puesto de trabajo», recuadro «Modo de provisión», debe especificarse la forma de obtención de puesto de trabajo, tales como:
 - Concurso.
 - Libre designación.
 - Redistribución de efectivos.
 - Adscripción provisional.
 - Nuevo ingreso.
 - Reingreso.
4. En «Puesto/s solicitado/s», el recuadro correspondiente a la Unidad administrativa se rellenará con el nombre de la Dirección General, organismo autónomo, Dirección Provincial o Territorial a la que corresponda el puesto de trabajo.
5. Toda la documentación que se desee aportar como mérito en el presente concurso deberá venir grapada a la presente solicitud, y tanto una como otra deberá presentarse en tamaño DIN-A4, impresos o escritos por una sola cara.
6. En el recuadro reservado para «Cursos de formación» habrán de figurar solamente aquellos que para cada puesto de trabajo exige el anexo 1 de la convocatoria. Los demás que se posean y se desee aportar podrá relacionarlos en el anexo 3.
7. Solamente serán admitidas las solicitudes que se tramiten por medio del presente documento, me del modelo publicado en el

ANEXO 3**Documentación que se aporta para cada puesto de trabajo solicitado**

Apellidos y nombre

| Preferencia (1) | Número de orden de puestos (1) | Tipo de documento (2) | Breve reseña de su contenido (3) |
|-----------------|--------------------------------|-----------------------|----------------------------------|
| | | | |

(1) Debe coincidir con lo solicitado en el anexo 2.

(2) Si se trata de títulos, diplomas, certificados, publicaciones, etc.

(3) Detallando concisamente el contenido de documentación, haciendo referencia al año de expedición y el organismo o autoridad que la expide.

Podrán utilizarse cuantas hojas se precise, en modelo DIN-A4, escritas a máquina.

ANEXO 4**MINISTERIO:**D./D^a**CARGO:****CERTIFICO:** Qué según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:**1.- DATOS PERSONALES**

| | | | |
|--|--|---------------------------|---------|
| Apellidos y nombre: | | D.N.I.: | |
| Cuerpo o Escala: | | Grupo: | N.R.P.: |
| Administración a la que pertenece: (1) | | Titulación Académica: (2) | |

2.- SITUACION ADMINISTRATIVA

| | | | |
|---|---|--|---|
| <input type="checkbox"/> Servicio Activo | <input type="checkbox"/> Servicios Especiales | <input type="checkbox"/> Servicios CC.AA. Fecha Traslado: | <input type="checkbox"/> Suspensión firme de funciones: F. Terminación periodo suspensión |
| <input type="checkbox"/> Exc. Voluntaria Art.29.3. Ap. Ley 30/84 Fecha de cese servicio activo | | <input type="checkbox"/> Excedencia para el cuidado de hijos, Art.29.4 Ley 30/84: Toma de posesión último destino Fecha cese servicio activo: (3) | |
| <input type="checkbox"/> Otras situaciones | | | |

3.- DESTINO**3.1 DESTINO DEFINITIVO (4):** Ministerio Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica: (Dirección General, Subdirección General).Denominación del Puesto:
Municipio:

Fecha Toma de Posesión:

Nivel del Puesto:

3.2 DESTINO PROVISIONAL (5)a) Comisión de Servicios en: (6)
Municipio:

Denominación del Puesto:

Fecha Toma de Posesión:

Nivel del Puesto:

b) Reingreso con carácter provisional en
Municipio:

Fecha Toma de Posesión:

Nivel del Puesto:

c) Supuestos previstos en el art. 63 a) y b) del Reg. Ing. y Prov.
Denominación del Puesto: Por cese o remoción de puesto
Fecha Toma de Posesión: Por supresión del puesto
Nivel del Puesto:**4.-MERITOS (7)**

| | | | | | | | |
|--|-----------------------------------|-------------------------|-------------|---------------|--------------|-------------|--|
| 4.1. Grado Personal | Fecha Consolidación: (8) | | | | | | |
| 4.2. Puestos desempeñados excluido el destino actual: (9) | | | | | | | |
| DENOMINACION | S.GRAL. O UNIDAD ASIMILADA | CENTRO DIRECTIVO | NCD | AÑOS | MESES | DIAS | |
| | | | | | | | |
| 4.3. Cursos superados y que guarden relación con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria: | | | | | | | |
| CURSOS | | | | CENTRO | | | |
| | | | | | | | |
| 4.4. Antigüedad: tiempo de servicios reconocidos en la Admón. del Estado, Autónoma o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria: | | | | | | | |
| ADMINISTRACION | CUERPO O ESCALA | GRUPO | AÑOS | MESES | DIAS | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| TOTAL AÑOS DE SERVICIOS: (10) | | | | | | | |

CERTIFICACION que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por Orden del M.A.P.A. de B.O.E. del día _____OBSERVACIONES AL DORSO: SI NO Lugar, fecha y firma
Madrid,

Observaciones (10) y (11)

(Firma y sello)

Instrucciones

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:
 C = Administración del Estado.
 A = Autonómica.
 L = Local.
 S = Seguridad Social.
- (2) Sólo cuando consten en el expediente; en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese deberá complimentarse el apartado 3.1.
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación o nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios y los previstos en el artículo 63, a) y b), del Reglamento, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril).
- (6) Si se desempeña un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán también los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
- (7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (8) De hallarse el reconocimiento de grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
- (9) Los que figuren en el expediente referidos a los cinco últimos años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias deberá hacerse constar en «Observaciones».
- (11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO 5

Certificado de grado consolidado

Don/doña
 cargo

Certifico: Que según los antecedentes obrantes en este centro,
 Don/doña
 Número de Registro de Personal
 funcionario/a del Cuerpo/Escala
 con fecha
 ha consolidado el grado personal
 encontrándose el reconocimiento del mismo en tramitación.

Para que conste y surta los efectos oportunos ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, firmo la presente certificación en
 a de 200.....

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

18260 ORDEN de 25 de septiembre de 2000 por la que se convoca concurso general de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas para los grupos B, C y D.

Vacantes puestos de trabajo en este Organismo, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por

el procedimiento de concurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y de conformidad con la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo, y de acuerdo con la Orden del 30 de mayo de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 31), por la que se delegan las atribuciones en el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, resuelve convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

I. Bases de convocatoria

Primera.—1. La presente convocatoria se dirige a los funcionarios de carrera de la Administración General del Estado a que se refiere el artículo 1.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que pertenezcan a los Cuerpos y Escalas clasificados en los grupos comprendidos en el artículo 25 de la misma, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria. A los puestos reseñados con clave EX11 pueden acceder todos los Cuerpos o Escalas excepto los sectores de: Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología. A los puestos reseñados con clave EX27 pueden acceder todos los Cuerpos o Escalas excepto los sectores de Docencia, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología.

Segunda.—1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y a tenor de los análisis